



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0066-2025-MPH/A

Llata, 20 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO:

El Proveído N° 1682 de fecha 19 de febrero de 2025, proveniente de la Gerencia Municipal; la Carta N° 001-2025-CET, de fecha 18 de febrero de 2024, de la Comitiva de la Comisión Especial de Transición (CET), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del citado Texto Único Ordenado, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades de: Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes.

Que, el artículo 16 del acotado TUO del Decreto Legislativo N° 1438, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración y consolidación de la información financiera e información presupuestaria de su ámbito de competencia funcional respecto a sus niveles descentralizados, operativos o entidades adscritas controladas, como una sola entidad económica, para su presentación periódica, aplicando el marco para la preparación de información financiera y procedimientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, cuando corresponda.

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024.

Que, asimismo, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, aprueba las "Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera", con vigencia desde el 1 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024- EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público" el cual dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones.

Que, en el literal a) del numeral 4.2 de la Directiva en mención define a la entidad adoptante como la entidad, el alcance de esta directiva, que adopta el Marco NICSP por primera vez, y que le corresponde presentar, en la rendición de cuentas a la DGCP, sus estados financieros de transición conforme al Marco.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/5 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

Que, en el sub numeral 3.3.1 del Instructivo se señala que las acciones necesarias para llevar a cabo la transición al Marco NICSP se agrupan en planificación, ejecución, culminación y seguimiento. Las acciones de seguimiento son transversales a todo el proceso, en ese marco, el sub numeral 3.3.2 del Instructivo establece que, la planificación permite establecer las acciones para transitar al Marco NICSP, en la cual se exponen las metas de la transición al Marco NICSP y cómo se espera lograrlas. La planificación queda evidenciada en el Programa de Transición.

Que, de acuerdo al sub numeral 4.1.1. del numeral 4 del indicado Instructivo, el titular de la Entidad, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición - CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución; sub numeral 4.4.2. del mismo Instructivo también establece que mediante resolución, el titular de la entidad designa al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0375-2024-MPH/A, el titular del pliego conforma la Comisión Especial de Transición - CET, para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Municipalidad Provincial de Huamalies.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0376-2024-MPH/A, el titular del pliego designa como personal de seguimiento durante el proceso de transición al marco NICSP a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Que, el inciso d) del numeral 2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, define al Programa de Transición como el instrumento estructurado, que contiene la programación de las metas definidas por la CET en la Transición al Marco NICSP, a partir de la identificación de las brechas contables.

Que, el sub numeral 4.1.3 del referido numeral 4 dispone que la/el titular aprueba mediante resolución, el Programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la CET; y, los numerales 5.2 y 5.3 del citado Instructivo contemplan que las entidades adoptantes sin excepción, a través de la CET, preparan un diagnóstico de brechas contables conforme a los lineamientos que emita la DGCP, que incluye los errores contables de ejercicios anteriores pendientes de corrección, provenientes del Informe Final establecido en el Instructivo aprobado con la Resolución Directoral N° 010-2023 EF/51.01 o de otras fuentes y que, el Programa de Transición incluye las acciones para el cierre de las brechas contables en el periodo de transición al Marco NICSP de la entidad adoptante y es propuesto por el CET a la/el titular para su aprobación mediante resolución.

Que, conforme con el numeral 5.4 del Instructivo antes mencionado, el Programa de Transición se prepara bajo el formato del Anexo del Instructivo, en el cual se identifican las brechas contables resultantes del diagnóstico conforme a los lineamientos que emita la DGCP, las cuales pueden ser detalladas para enfocar la realización de las acciones para el cierre de brechas contables.

Que, de acuerdo con el sub numeral 5.12 del Instructivo precitado, el Programa de Transición a nivel de entidad adoptante, es presentado con Oficio a la DGCP, adjuntando el Anexo en formato digital Excel y PDF a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2024-EF/51.01 la DGCP aprueba la modificación de lo dispuesto en el numeral 5, inciso 5.13 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 en los términos siguientes: La presentación del Programa de Transición a la DGCP, a nivel de entidad adoptante, no debe exceder el 09 de diciembre de 2024.

Que, en tal sentido, fin de dar cumplimiento a la normativa que regula el proceso de transición al marco NICSP en su etapa de planificación, se remite el proyecto de oficio, proyecto de resolución, Programa de Transición al marco NICSP y Diagnóstico de brechas contables, propuestos por la Comisión Especial de Transición NICSP de la entidad con el objetivo de ser remitido a la Dirección General de Contabilidad Pública en formato digital en Excel y PDF a través del Sistema de Gestión Documental Digital del Ministerio de Economía y Finanzas.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, en virtud de ello, a través de la Carta N° 001-2025-CET, de fecha 18 de febrero de 2025, la Comitiva de la Comisión Especial de Transición (CET), solicita aprobación del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad Pública NICSP y posterior envío por la ventanilla electrónica del MEF.

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el Programa de Transición, propuesto por la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de la Municipalidad Provincial de Huamalies.

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Reglamento de Organización y Funciones (RCF) de la MPH y la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de la Municipalidad Provincial de Huamalies, propuesto por la Comisión Especial de Transición, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente resolución y anexo a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con los numerales 5.12 y 5.13 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 y modificada con Resolución Directoral N° 012-2024-EF/51.01.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, **TRANSCRIBIR** la presente Resolución de Alcaldía y **NOTIFIQUESE** a los miembros de la Comisión Especial de Transición – CET de la Municipalidad Provincial de Huamalies, a la Gerencia Municipal y, demás áreas estructurales de nuestra institución competentes, para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Huamalies www.gob.pe.munihuamalies.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Edgar Castañeda Salas
Edgar Castañeda Salas
ALCALDE